CONSTITUCIÓN DE RESERVA PESUPUESTAL

CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.6525633 del 2024
CONTRATISTA	GAMELEC LTDA.
NIT No.	830.048.869-1
REPRESENTANTE LEGAL	NEBARDO ANTONIO MUÑOZ ARISTIZABAL
C.C. No.	79.710.961
OBJETO DEL CONTRATO:	Suministro de materiales de formación profesional destinados a todos los programas de formación de las Coordinaciones Académicas del Centro de Industria y Servicios del Meta
VALOR DEL CONTRATO	$40.808.919
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	9024 de 2024-04-09
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	81924 de 2024-07-23
VALOR ADICIÓN	$9.967.860
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$50.776.779
VALOR PAGADO EN LA VIGENCIA 2024	$38.595.788,84
SALDO PARA RESERVA	$12.180.990,16
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	22/07/2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	132 DIAS
PRÓRROGA DEL CONTRATO	15 DIAS
FECHA FINAL DEL CONTRATO	15/12/2024

El Supervisor y el Ordenadora del Gasto del contrato Electrónico No 6525633, solicitan la constitución de la reserva presupuestal inducida que a continuación se detalla:

Dependencia SIIF	Código Proyecto Ley BPIN 2024	Posición del Gasto	Nombre-Concepto Interno SENA	Recurso	Fuente	Valor de la Reserva Presupuestal para constituir	Justificación
953245	20232367 0127103	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	Adquis. De bys - servicio de formación profesional integral - fortalecimiento del servicio de formación profesional del sena nacional	10	NACION	$12.180.990,16	Se realizó el radicado de la factura FV7488 correspondiente al contrato 6525633 de 2024, bajo el número de radicado 50-9-2024-012055. No obstante, el pago de dicha factura no pudo ser efectuado debido a la ausencia del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) en el momento de la radicación, lo que impidió la adecuada programación y disponibilidad de los recursos necesarios para su cumplimiento. Por lo tanto, se solicita la reserva inducida del recurso correspondiente para realizar los pagos adjudicados a este departamento durante la vigencia 2025, con el fin de garantizar la ejecución de las obligaciones financieras pendientes, las cuales no pudieron ser atendidas en la vigencia 2024 debido a la falta del PAC

Por lo expuesto en la justificación autorizo la constitución de la Reserva Presupuestal Excepcional por el valor total y en los identificadores relacionados anteriormente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos

2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2, del Decreto 1068 de 2015, el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 29 del Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024 "P*or medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"*

JUSTIFICACIÓN PARA CONSTITUIR RESERVA PRESUPUESTAL

Se hace necesario la constitución de la reserva presupuestal para el Contrato No. 6525633 de 2024, suscrito con GAMELEC LTDA, identificado con NIT No. 830048869-1, teniendo en cuenta:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que el contrato No 6525633 de 2024 no fue ejecutado presupuestalmente durante la vigencia fiscal 2024, generando compromisos y obligaciones contractuales y/o legales que la entidad debía realizar mediante pagos correspondientes en dicha vigencia. Sin embargo, debido a circunstancias excepcionales y a factores ajenos a la voluntad de la entidad, no fue posible realizar dichos pagos dentro del periodo establecido por falta del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, por lo cual se requiere seguir contado con estos recursos para poder realizar los pagos comprometidos correspondientes a la vigencia 2024 que no pudieron ser ejecutados dentro del periodo fiscal correspondiente, se requiere la autorización para realizar estos pagos en el marco de la vigencia 2025. La reserva extraordinaria de recursos permitirá garantizar que los compromisos de 2024 se cumplan sin perjuicio de los recursos disponibles para 2025, respetando el principio de legalidad y la adecuada ejecución del presupuesto.

Lo anterior sumado a que, las entidades estatales pueden solicitar reservas presupuestales cuando habiendo adquirido compromisos en una vigencia fiscal, a 31 de diciembre no se han cumplido en su totalidad, y, por tanto, debe continuarse con la respectiva ejecución en la siguiente vigencia.

Que según los artículos 29 y 31 del Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024 "P*or medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025*", el cual establece:

"ARTÍCULO 29. A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2024 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2024 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2025.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran.

(…)

ARTÍCULO 31. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2025 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 90 de la Ley 225 de 1995"

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la prórroga aprobada por el contratista sobre el contrato electrónico No. 6525633 de 2024 en la plataforma SECOP II, se constituye la presente reserva presupuestal por valor de 12.180.990,2 M/CTE

Para constancia de lo anterior se suscribe en Villavicencio – Meta, a los 30 días del mes de diciembre de 2024.

Geny Astrid León Currea
Subdirectora
Centro de industria y servicios del meta

Javier Enrique Bermúdez Daza
Supervisor

Revisó. Brayan Yesid Chingaté Rojas – Abogado contratación CISM. GAAM